

se solicita por la parte demandante se decreta el embargo de la finca rústica, terreno sito en Jurisdicción de Viguera, paraje de Villanavajas, Cocano y La Berlera, de 3 hectáreas, 6 áreas y 78 centiáreas de superficie, catastrada al polígono 2, parcelas 109, 111 y 112, y polígono 9, parcelas 68, 121 al 128, 130, 131, 137, 264 al 270, Inscrita al tomo 1.065, folio 158, finca 4.186, libro 21 de Viguera, librándose para su anotación mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Logroño, y de conformidad con lo previsto en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia. Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.604

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 242/90, a instancias de "Banco Zaragozano S.A.", domiciliada en Zaragoza, contra D. Jaime Urizar Maiso y Dª María Rosario Gutierrez Marrodán de Arnedo, habiéndose acordado que el día 2 de Mayo de 1991, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art.º 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 29 de Mayo de 1991 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 19 de junio de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Urbana Num. 5, vivienda en planta 2ª, tipo A, del edificio en Paseo de la Constitución núm. 29 de Arnedo. Inscrita al Libro 126. Tomo 437, folio 40. Finca 18.063 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Pericialmente valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra a 27 de febrero de 1991.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.631

Doña María Pilar Salas Ausens, Sustituta, Juez de Primera Instancia Número Dos de Calahorra,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición nº 114-89 seguidos a instancia de Autopista Vasco Aragonesa S.A., representada por el Procurador Don José Miranda Dominguez, frente a Doña Josefa Martos Nieto, Don Ginés Mendez García, Legal Representante de Transportes Autocamiones y Cía. La Unión y el Fénix Español, sobre reclamación de 176.571 pesetas.

Por el presente se emplaza a los demandados Doña Josefa Martos Nieto y Don Gines Mendez García, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en C/ Ancha nº 22-2º 1ª de Cerdanyola (Barcelona) y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días improrrogables puedan comparecer en los autos arriba reseñados, significándoles que en la Secretaría Civil de este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Doña Josefa Martos Nieto y Don Ginés Mendez García, se libra el presente en Calahorra, a 13 de Febrero de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.632

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su Partido de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición nº 205/89 seguidos a instancia de Sevilla S.A., representada por el Procurador Sr. Varea y asistida del Letrado Sr. Gil Gibernau, frente a Dª Mª Belen Ledesma Amas y su esposo si casada estuviera a los efectos del artículo 144 del R.H., últimamente vecina de Palencia, calle Mayor nº 38, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de Seis días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de su última residencia, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada, expido el presente que firmo en Calahorra, a 23 de Febrero de 1991.— La Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.633

Doña Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 255/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

PARTE DISPOSITIVA: Dª Puy Zatón Oses, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro y su Partido: DIJO: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por este mi auto, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Julen Riobello Leiva, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 15 de Febrero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.634

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido (La Rioja),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 65/91, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Fernando Aguirre Ibañez, natural y vecino de Haro (La Rioja), hijo José y Alicia Aurora, habiendo fallecido en Haro el 4 de septiembre de 1971, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes; habiendo comparecido a reclamar la herencia su hermano de doble vínculo D. José Félix Aguirre Ibañez.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 5 de Marzo de 1991.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.635

Doña Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 933/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En la ciudad de Haro, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

S.Sª. DIJO: Que debía sobreseer y sobreseis el presente juicio verbal de faltas, llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro registro. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados. Así lo acuerda y firma D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro, por ante mi, la Secretario, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José A. Cordero Almeida, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 5 de Febrero de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.606

En autos de menor cuantía 263/90 instado por Hormigones Valer S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Construcciones Tea S.A. que al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía, y contra Doña Raquel Diaz Gomez; Don Basilio Manso García; y Don Daniel Jesús Diaz Gomez; representados por la Procuradora Sra. Milagros Vernis en reclamación de cantidad de 637.980 ptas. y en cuyos autos de ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía 263/90 instado por Hormigones Valer S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. D. Alfonso López Villaluenga contra Construcciones Tea S.A. que al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía, y en cuanto a Doña Raquel Diaz Gomez; Don Basilio Manso García; Don Daniel Jesus Diaz Gomez, representados por la Procuradora Sra. Milagros Vernis bajo la dirección del Ldo. Sr. Francisco Blesa, en reclamación de cantidad de 637.980 ptas.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales de la Entidad Mercantil Hormigones Valer S.A. contra la Entidad Mercantil Construcciones Tea S.A. quien deberá satisfacer a la parte actora la suma de seiscientos treinta y siete mil novecientas ochenta (637.980 ptas) pesetas, intereses legales de la presentación de la demanda, condenándola además a las costas causadas en cuanto a ella; por el contrario, debo desestimar y desestimo la demanda en cuanto a D. Jesús Daniel Diaz Gomez, Doña Raquel Diaz Gomez y su esposo D. Basilio Manso García, a quienes absuelvo de los pedimentos